



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL
CIRCUITO POPAYAN CAUCA**

j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Octubre veintiuno (21) de dos mil veinte dos (2022)

PROCESO: EJECUTIVO MAYOR CUANTIA

DEMANDANTE: PARTEQUIPOS MAQUINARIA S.A.S. NIT 830.116.807-7

**DEMANDADO: JUAN CARLOS PERAFAN CARRILLO C.C.
10.298.518**

RADICADO: 190013103006-2022-00188-00

Dentro de la demanda de la referencia se presenta como título base de ejecución CONTRATO DE PRENDA No. CL.2020-063 que se constituyó sobre el siguiente bien: CLASE de vehículo: EXCAVADPRA SOBRE ORUGAS: Marca HITACHI, Modelo: ZX330; Año: 2003, Serial/Chasis HCM1HHOOK00030454 Serial del Motor: 6HK1501207 Modelo del Motor: AA6HK1XQA; h) Marca del Motor: ISUZU; i)Color: NARANJA; j)Declaración de Importación: 352006000188036-2; k) No. de Registro: MC034575.

El anterior documento descrito reúne las exigencias de que trata el artículo 422, 467, 468 del C. G. P. por ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 82 ibidem, se admitirá la demanda.

Se advierte que en virtud de las disposiciones pertinentes de la Ley 2213 de 2022, el despacho judicial librará el mandamiento de pago solicitado con base en un título digitalizado cuyo original se encuentra en poder de la parte demandante, motivo por el que acorde a lo establecido el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, la parte interesada deberá adoptar las medidas necesarias para la custodia y conservación de dichos documentos a fin de exhibirlos en el momento en que sean requeridos por esta autoridad judicial y por ende, le está vedado utilizarlos en otras actuaciones judiciales u operaciones cambiarias, so pena de compulsar las copias respectivas a las autoridades disciplinarias en caso de que se falte al cumplimiento de dichos deberes y con ello, a los principios de buena fe y lealtad procesal.

En consecuencia, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva, a favor de **PARTEQUIPOS MAQUINARIA S.A.S. NIT 830.116.807-7**, y a cargo de **JUAN CARLOS PERAFAN CARRILLO** identificado con C.C. 10.298.518, por la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DE PESOSE PESOS M/CTE (\$131.000.000.00)** por concepto de SALDO CAPITAL INSOLUTO de la obligación.

SEGUNDO: Por los intereses de mora de cada una de las cuotas en las que

se dividió el saldo capital vencido, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cuota No. 1 Por la suma de 16.375.500 desde el día 26 de noviembre de 2020 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

Cuota No. 2 Por la suma de 16.375.500 desde el día 26 de diciembre de 2020 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

Cuota No. 3 por el valor de 16.375.500 desde el día 26 de enero del 2021 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

Cuota No. 4 por el valor de 16.375.500 desde el día 26 de febrero de 2021 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

Cuota No. 5 por el valor de 16.375.500 desde el día 26 de marzo de 2021 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

Cuota No. 6 por el valor de 16.375.500 desde el día 26 de abril de 2021 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

Cuota No. 7 por el valor de 16.375.500 desde el día 26 de mayo de 2021 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

Cuota No. 8 por el valor de 16.375.500 desde el día 26 de junio de 2021 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

TERCERO: Por las costas del proceso y agencias derecho que se generen en el trámite de este proceso.

CUARTO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien distinguido con Clase de vehículo: EXCAVADORA SOBRE ORUGAS; Marca: HITACHI; Modelo ZX330, Año 2003, Serial/ Chasis HCM1HH00K00030454 Serial del Motor 6HK1501207; Modelo del Motor AA6HK1XQA; Marca del Motor ISUZU; Color: NARANJA; Declaración de Importación 352006000188036-2; No. de Registro MC034575 de propiedad del señor **JUAN CARLOS PERAFAN CARRILLO** identificado con cedula de ciudadanía No. **10.298.518**. Ofíciase.

QUINTO: NOTIFIQUESE personalmente de la presente providencia al demandado **JUAN CARLOS PERAFAN CARRILLO** de acuerdo con el artículo 291 Y 292 ibidem y ley 2213 de junio de 2022, para lo cual se hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos, haciéndole saber que tiene un término de diez días hábiles (artículo 468 C. G. P.), contados desde el día siguiente hábil del recibo de la notificación, para que proponga las excepciones que considere tener a su favor.

OCTAVO: RECONOCER como apoderado judicial de la demandante a las profesionales del derecho **MARIANA SALAZAR MONROY y MARIA PAULINA FLOREZ CANO** abogadas en ejercicio, en los términos y para los efectos

conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
Juez

NOTIFICACION EN ESTADO
La presente providencia se
notifica por anotación en
Estado Electrónico
No. 164

Hoy 24 de octubre de 2022

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria